

ESCANEAR



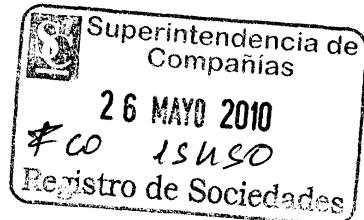
1.

20451

FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS

Quito D.M, 26 de Mayo de 2010

Señor Doctor
Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS



Señor Superintendente:

DIEGO CRISTIAN DE BIASE, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la compañía **FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A.**, pongo en su conocimiento que la compañía resolvió otorgar Poder General a favor del señor Nicolás Izurieta Cordovez el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 20 de mayo de 2010.

Para tales efectos acompaña tercera copia certificada de la protocolización del Poder General otorgado por la compañía Fadapharma del Ecuador S.A.

La nacionalidad del señor Nicolás Izurieta Cordovez es ecuatoriana y portador de la cédula de ciudadanía No. 1708335219.

Lo que comunico para los fines consiguientes.

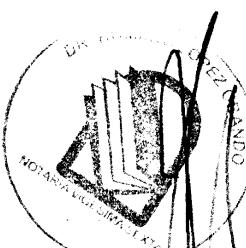
Atentamente,

AB. MARÍA FERNADA PALACIOS
ABOGADA-INSCRIPCIÓN No. 12273 C.A.P.



INGRESADO AL SISTEMA
28-05-2010

0/

FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS

Quito D.M., 21 de mayo de 2010

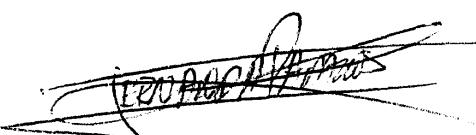
**Señor Doctor
Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
En su despacho**

Señor Notario:

Agradeceré se sirva proceder con la protocolización de la Escritura Pública de Poder General otorgado por la compañía **FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A.**, a favor del señor **NICOLAS IZURIETA CORDOVEZ**, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 20 de mayo de 2010.

Segura de contar con su gentil atención a la presente solicitud, me suscribo.

Atentamente,



**AB. MARÍA FERNADA PALACIOS
ABOGADA-INSCRIPCIÓN No. 12273 C.A.P.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0354

Nº.....

AÑO **2010**.....

R. Betaudeupt.

**JUZGADO 2^a DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**

JUICIO **APROBACION DE PODER GENERAL** 523523

INICIADO EL:.....

RECIBIDO EL: **19 MAR 2010**

ACTOR: **ABG. MARGARITA DEL CARMEN RIPALDA RODRIGUEZ**

DEMANDADO:.....

DEMANDADO:.....

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: **DRA. MARIA R. FABARA**

CASILLERO JUDICIAL No.

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

**SAN FRANCISCO DE QUITO D. M.
ECUADOR**

1 Poder General

2

3 OTORGADO POR:

4

FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A.

5

6 A FAVOR DE.

7

NICOLÁS IZURIETA CORDOVEZ

8

9 CUANTÍA: INDETERMINADA

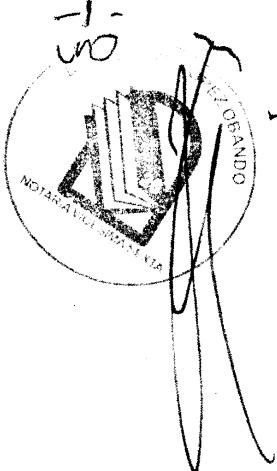
10

11 DI 2 COPIAS

12

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
14 Ecuador, hoy martes doce de enero del año dos mil diez, ante mí,
15 Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
16 DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente
17 Escritura Pública, el señor Patricio Ernesto Rabinovich Vargas, en su
18 calidad Presidente y por tanto representante legal de la compañía
19 FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A., conforme consta de la copia
20 certificada del nombramiento que se adjunta como documento
21 habilitante. El compareciente es de nacionalidad argentina, casado,
22 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina,
23 de paso por la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para
24 contratar y obligarse, a quién de conocer doy fe y me pide que eleve
25 a Escritura Pública el contenido de la presente minuta que transcribo a
26 continuación: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
27 públicas a su cargo, sírvase incorporar una sobre Poder General, al
28 tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **PRIMERA.- COMPARCIENTE:** Comparece al otorgamiento de esta
2 escritura el señor **Patricio Ernesto Rabinovich Vargas**, en su calidad
3 de Presidente y como tal, representante legal de la compañía
4 FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A., según consta del nombramiento
5 cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante.

6 **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** El compareciente, en su calidad de
7 Presidente de la compañía FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A., por
8 así convenir a los intereses de dicha compañía, otorga PODER
9 GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del
10 señor Nicolás Izurieta Cordovez, ciudadano ecuatoriano, mayor de
11 edad, soltero, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho
12 tres tres cinco dos uno guión nueve (170833521-9), para que en
13 representación de la compañía FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A.,
14 pueda realizar las siguientes actividades en el Ecuador: a) Cumplir y
15 hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de
16 Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
17 la compañía; c) Cuidar de la buena marcha de la compañía,
18 resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y
19 administración; d) Cumplir con las instrucciones que imparta la Junta
20 General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes de Área
21 si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión
22 ordinaria de las actividades de la compañía, orientadas a la
23 consecución de su objeto; f) Nombrar y remover al personal de la
24 compañía y fijar sus remuneraciones así como deberes y atribuciones;
25 g) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que
26 considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; h)
27 Dirigir y supervisar la contabilidad de la compañía, así como velar por el
28 mantenimiento y conservación de los documentos; i) Formular balances

-2-
dos

1 e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario
2 el estudio de la contabilidad; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de
3 cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las
4 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de
5 pago contra las referidas cuentas; k) Librar, aceptar, endosar y avalar
6 letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio; l) Suscribir
7 contratos, dentro de la administración ordinaria de la compañía; el
8 Apoderado deberá contar con la autorización expresa del Gerente de la
9 compañía para adquirir o enajenar cualquier bien mueble o inmueble,
10 tangible o intangible, cuya adquisición o enajenación pueda representar
11 un aumento o disminución considerable de los activos de la compañía y
12 no constituya un acto de administración ordinaria de la misma; m)
13 Actuar a nombre de la compañía frente a cualquier institución del sector
14 público, incluidas las entidades autónomas, particularmente el
15 Ministerio de Salud Pública y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
16 Social; n) Convocar a Juntas Generales de Accionistas e intervenir en
17 ellas en representación de los poderdantes; ñ) Cobrar las deudas
18 ocasionadas por el giro del negocio, para lo cual, el apoderado podrá
19 comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre
20 de la empresa, bien sea como actor o demandado, presentar
21 demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas,
22 reconvenções, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir
23 de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar
24 pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier
25 entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá
26 absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento
27 decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o
28 árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del
2 representante legal; además queda facultado para asistir a las juntas,
3 audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de
4 solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de
5 medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de
6 recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como
7 cualquier acto procesal; el apoderado podrá conferir procuración
8 judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo
9 cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados.

TERCERA

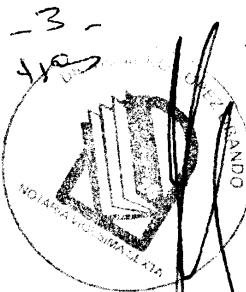
AMPLITUD DEL PODER.- El presente poder se entenderá tan amplio y
suficiente como en derecho resulte, de modo que el Apoderado pueda
representar en el Ecuador a la compañía sin limitaciones, excepto las
dispuestas expresamente en el presente instrumento, siendo que las
facultades antes mencionadas se entenderán como meramente
ejemplificativas y no limitativas de las facultades que pueda llegar a
ejercer el Apoderado. El mandatario no podrá sustituir las facultades
que mediante este poder se le otorga, ni delegar en todo o en parte
este poder, a persona alguna sin previa autorización de la Junta
General de Accionistas.

CUARTA.-VIGENCIA: El mandato que se
confiere por el presente instrumento tendrá plazo indefinido y terminará
por cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y
siete del Código Civil. Usted señor Notario, se servirá agregar las
demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente
instrumento". Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor
Íñigo Salvador Crespo, Abogado con matrícula profesional número dos
mil novecientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha,
la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.
En este acto se cumplieron los mandatos y preceptos legales del caso

REPUBLICA DE CHILE

VISA

El representante del Titular de este pasaporte expresa su voluntad de que sea devuelto al Titular de este pasaporte en el momento en que sea necesario.



PASAPORTE
PASSPORT



REPÚBLICA DE CHILE

TIPO / Type CÓDIGO DEL PAÍS / Country code
P CHL

APPELLIDO / Surname

RABINOVICH

VARGAS

NOMBRE / Given name

PATRICIO ERNESTO

NAZIONALIDAD / Nationality

CHILENA

NÚMERO DE PASAPORTE / Passport Number
8.316.741-6

FO009102

FECHE DE NACIMIENTO / Date of Birth AUTORIZADO EMISOR / Issuing Authority

20 MAR / MAR 1968 Registro Civil e Identificación

SEXO / Sex LUGAR DE NACIMIENTO / Place of Birth

M ESTACIÓN CENTRAL, SANTIAGO

FECHE DE EMISIÓN / Date of issue FIRMA DEL TITULAR / Holder's Signature

06 JUL / JUL 2007

FECHE DE VENCIMIENTO / Date of Expiry

06 JUL / JUL 2012

Patricio Rabinovich

P<CHLRABINOVICH<VARGAS<PATRICIO<ERNESTO<<<
83167416<8CHL6803203M1207068F0009102<<<<<96



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FADAFARMA DEL ECUADOR S.A.

En la ciudad de Quito, siendo las 15H30 del 11 de enero del año 2010, tiene lugar la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A., en la calle José Bosmediano E15-11 y Augusto Egas, con la presencia de la totalidad del capital de la compañía.

Se encuentra presente el señor Patricio Ernesto Rabinovich Vargas en representación de la compañía FADA PHARMA S.A., titular de cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América y en representación de la compañía WESTERN PHARMACEUTICAL S.A., titular de cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, el señor Abdón Yamil Ahuile Gorayeb, en su calidad de Gerente General.

Actúa como Presidente de esta Junta Universal, el señor Patricio Ernesto Rabinovich Vargas, por disposición estatutaria y como Secretaria Ad-Hoc, Leda Alfonso Trujillo. Constatado el quórum, se instala la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas a fin de tratar el único punto del orden del día:

2. Autorizar al Presidente de la compañía a otorgar Poder General a favor del señor Nicolás Izurieta Cordovez.

Se aprueba el orden del día y se pasa a tratarlo inmediatamente.

Toma la palabra el señor Patricio Ernesto Rabinovich Vargas y expone que para el mejor desempeño y operatividad de la compañía, se hace necesario nombrar un apoderado general en el Ecuador, por lo que sugiere que a tal efecto sea designado el señor Nicolás Izurieta. Toma la palabra el señor Abdón Yamil Ahuile Gorayeb y expone que resulta pertinente que el indicado poder sea otorgado por el Presidente de la compañía. La Junta acepta por unanimidad las propuestas realizadas y resuelve autorizar al señor Patricio Ernesto Rabinovich Vargas, en su calidad de Presidente de la compañía para que otorgue Poder General a favor del señor Nicolás Izurieta Cordovez.

Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 16H00, firmando para constancia la presente acta todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal. f) Dr. Íñigo Salvador Crespo - FADA PHARMA S.A.- Presidente; f)Abdón Yamil Ahuile Gorayeb.- WESTERN PHARMACEUTICAL S.A.; f) Leda Alfonso Trujillo - Secretaria Ad Hoc. CERTIFICO: Es fiel copia del original del original que reposa en el Libro de Acciones de la compañía.

Leda Alfonso Trujillo
Secretaria Ad Hoc

Quito, 11 de diciembre de 2009

Señor
Patricio Ernesto Rabinovich Vargas
Presente.-

De mi consideración:

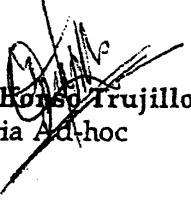
La Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A., reunida en día de hoy, tuvo el acierto de elegirle **PRESIDENTE** de la compañía por el período de 5 años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido con todas las facultades y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

A usted le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual o conjuntamente con el Gerente General de la compañía.

La compañía FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A. se constituyó con el nombre de "XENERICS S.A.", mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 12 de febrero de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de marzo de 2007. Dicha compañía cambió su denominación social a "FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A." mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 16 de febrero de 2009, legalmente inscrita el Registro Mercantil del mismo cantón el 7 de septiembre de 2009.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,


Leda Alfonso Trujillo
Secretaria Ad-hoc

ACTA DE ACEPTACIÓN: En la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, a los 14 días del mes de diciembre de 2009, acepto la designación de **PRESIDENTE** de la compañía FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A.


Patricio Ernesto Rabinovich Vargas
PAS. NO. 8316741-6

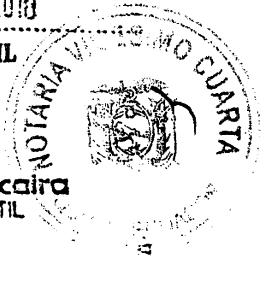
Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 137 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 141

Quito, a..... 6 ENE 2010

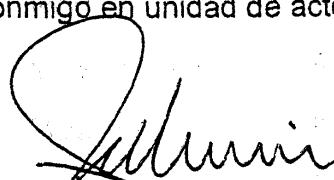
RECISTRO MERCANTIL




Dr. Héctor Gavilanes Freire
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
SUPLENTE


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

1 y leída que fue íntegramente al compareciente por mí, el Notario, se
2 afirma y ratifica en su total contenido y para constancia firma
3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

4
5 
6 **Patricio Ernesto Rabinovich Vargas**

7 Pasaporte No. 8316741-6

8
9 **FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO**
10 **VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-**

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Se otorgó ante mí, doce de enero del dos mil diez y en fe de ello,
confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de Poder General
otorgado por FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A. a favor de
NICOLAS IZURIETA CORDOVEZ., debidamente sellada y firmada
en Quito a, diecinueve de enero del dos mil diez.-

L.O.



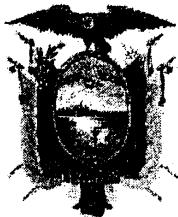
1. *huiu*

La FIRMA DEJO EN UNA SOTERANA DE MI CANTIMPULCA DE
la copia certificada que me fue presentada en
fejas utiles y que luego devolví al
interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 25 MAY 2010

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. Juez **SEGUNDO** de lo Civil de Pichincha de 05 de mayo de 2.010, bajo el número **1564** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **662** del Registro Mercantil de seis de marzo de dos mil siete, a fs. **571**, Tomo **138** y **2900** del Registro Mercantil de siete de septiembre de dos mil nueve, a fs. **2742**, Tomo **140**.- Queda archivada la **PRIMERA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el doce de enero del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía **"FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A."**, confiere a favor del Señor **NICOLÁS IZURIETA CORDOVEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **018528**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018528**.- Quito, a veinte de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/mn..



JUZGADO SEGUNDO ⁻⁶⁻
CIVIL DE PICHINCHA

F
FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

ABG. MARGARITA DEL CARMEN RIPALDA RODRÍGUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de 30 años de edad, de profesión y ocupación Abogada de los Tribunales de la República en libre ejercicio profesional, domiciliado en este Distrito de la ciudad de San Francisco de Quito, ante usted muy respetuosamente comparezco y manifiesto lo siguiente:

I. DE LA ACTORA:

La actora de la presente causa, es la ABG. MARGARITA DEL CARMEN RIPALDA RODRÍGUEZ, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de 30 años de edad, de profesión y ocupación Abogada de los Tribunales de la República en libre ejercicio profesional, domiciliado en este Distrito de la ciudad de San Francisco de Quito.

II. DEL DEMANDADO:

Al ser el presente juicio de jurisdicción voluntaria, no existe en esta causa parte demandada.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Mediante escritura pública celebrada el día 12 de enero del 2010, ante el señor Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, cuya copia certificada adjunto a la presente, la compañía FADAPHARMA DEL ECUADOR S. A. otorgó un poder general a favor del señor Nicolás Izurieta Cordovez, a fin de que represente a la mandante con las más amplias facultades y atribuciones, conforme se estipula en el citado poder.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 120 del Código de Comercio dispone:

"Los factores deben estar investidos de un poder especial otorgado por el dueño del establecimiento cuya administración se les encomienda.

El poder será registrado y publicado en la forma prescrita en la Sección I del Título I del Libro Primero."

V. DEMANDA:

Con los antecedentes anotados, amparado en lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes, solicito a Usted señor Juez, se sirva aprobar y ordenar que el Registrador Mercantil del Cantón Quito inscriba el poder general otorgado por la compañía FADAPHARMA DEL ECUADOR S. A. mediante escritura pública de 12 de enero del 2010, ante el señor Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, a favor del señor Nicolás Izurieta Cordovez, a fin de que el mandatario represente a la mandante con las más amplias facultades y atribuciones, conforme se estipula en el citado poder. Se dispondrá además su publicación por la prensa y demás formalidades previstas en la Ley.

F
FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS

VI. CUANTÍA:

La cuantía de la presente demanda por su naturaleza es indeterminada.

VII. TRAMITE:

El trámite que debe darse a la presente causa, es el especial previsto en el artículo 120 y siguientes del Código de Comercio.

VIII. NOTIFICACIONES:

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 239 del Palacio de Justicia de Quito.

IX. DESIGNACIÓN:

Sin perjuicio de que en mi calidad de abogada de los Tribunales de la República intervenga directamente en esta causa, designo como mis abogados defensores a las señoras Doctoras María Rosa Fabara Vera y Mariana Villagómez Álvarez y a los señores Doctores Christian Fierro García y Diego Pino Roditti, profesionales a quienes autorizo para que con su sola firma, individual o conjuntamente, suscriban cuantos escritos y petitorios fueran necesarios en defensa de mis intereses en la presente causa.

Firmo con mis abogados defensores.

Atentamente,

Margarita Ripalda R.
Abg. Margarita Del Carmen Ripalda Rodríguez
C. C. No. 1712868163
Matrícula No. 8505 C. A. P.

Mariana Villagómez Álvarez
Dra. Mariana Villagómez Álvarez

Christian Fierro García
Dr. Christian Fierro García
Matrícula No. 5342 C. A. P.

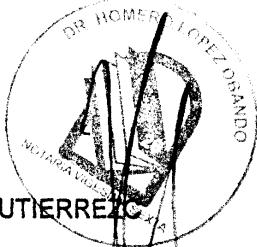
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.
en: *Quito*, a *25 MAYO 2010*
foljas: *11* (es).

Dr. HOMERO LOPEZ OBANDO
Dir. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

E3C076F8-CE14-4B85-B781-0B1DF5EB5F1F

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES**

-8-
oan
Ingresado por: GUTIERREZ



Recibida el día de hoy, miércoles diecisiete de marzo del dos mil diez, a las quince horas y cuarenta y tres minutos, el proceso presentado por: RIPALDA RODRIGUEZ MARGARITA DEL CARMEN, en: 0 foja(s), adjunta ORIGINAL Y COPIAS DE LA DEMANDA, UN PODER. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL y al número: 17302-2010-0354.

QUITO, Miércoles 17 de Marzo del 2010.

DR. WILSON ANDRADE DEL POZO
JEFE DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

AB. DIOSELINA REY
SECRETARIA



Recibido en esta Fecha
19 MAR 2010
Se dejó copia de la demanda
en el archivo.
JUAN M. GARCIA Q.
SECRETARIO JUZGADO 2do. CIVIL de Pichincha

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 22 de marzo del 2010, las 10h39. VISTOS .- Avoco conocimiento de la persente causa en virtud del sorteo correspondiente .- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley .- Dese el trámite Especial.- En consecuencia publíquese por una sola vez por la prensa el extracto del Poder General y esta providencia, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- .- Agreguese el documento que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la accionante .- Notifíquese .-


DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ
JUEZA

En Quito, lunes veinte y dos de marzo del dos mil diez, a partir de las diecisiete horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifíqué el AUTO que antecede a: RIPALDA RODRIGUEZ MARGARITA DEL CARMEN en el casillero No. 239 del Dr./Ab. FIERRO GARCIA CHRISTIAN ALBERTO.-
Certifico


DR. JOAN GALLARDO
SECRETARIO

25 MAYO 2010

LA R DEL 2.-
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LA APROBACIÓN DE PODER GENERAL OTORGADO POR FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A. A FAVOR DE NICOLAS IZURIETA CORDOVA, EL 12 DE ENERO DEL 2010, ANTE EL DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

CUANTÍA: INDETERMINADA

JUICIO APROBACION DE PODER GENERAL No. 354-2010-RB



6 **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** El compareciente, en su calidad de
7 Presidente de la compañía FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A., por
8 así convenir a los intereses de dicha compañía, otorga PODER
9 GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del
10 señor Nicolás Izurieta Cordovez, ciudadano ecuatoriano, mayor de
11 edad, soltero, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho
12 tres tres cinco dos uno guión nueve (170833521-9), para que en
13 representación de la compañía FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A.,
14 pueda realizar las siguientes actividades en el Ecuador: a) Cumplir y
15 hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de
16 Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
17 la compañía; c) Cuidar de la buena marcha de la compañía,
18 resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y
19 administración; d) Cumplir con las instrucciones que imparta la Junta
20 General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes de Área
21 si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión
22 ordinaria de las actividades de la compañía, orientadas a la
23 consecución de su objeto; f) Nombrar y remover al personal de la
24 compañía y fijar sus remuneraciones así como deberes y atribuciones;
25 g) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que
26 considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; h)
27 Dirigir y supervisar la contabilidad de la compañía, así como velar por el
28 mantenimiento y conservación de los documentos; i) Formular balances

10
de

sta 1 e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario
ad 2 el estudio de la contabilidad; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de
ría 3 cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las
ito 4 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de
e. 5 pago contra las referidas cuentas; k) Librar, aceptar, endosar y avalar
fe 6 letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio; l) Suscribir
or 7 contratos, dentro de la administración ordinaria de la compañía; el
R 8 Apoderado deberá contar con la autorización expresa del Gerente de la
el 9 compañía para adquirir o enajenar cualquier bien mueble o inmueble,
e 10 tangible o intangible, cuya adquisición o enajenación pueda representar
c 11 un aumento o disminución considerable de los activos de la compañía y
1 12 no constituya un acto de administración ordinaria de la misma; m)
13 Actuar a nombre de la compañía frente a cualquier institución del sector
14 público, incluidas las entidades autónomas, particularmente el
15 Ministerio de Salud Pública y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
16 Social; n) Convocar a Juntas Generales de Accionistas e intervenir en
17 ellas en representación de los poderdantes; ñ) Cobrar las deudas
18 ocasionadas por el giro del negocio, para lo cual, el apoderado podrá
19 comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre
20 de la empresa, bien sea como actor o demandado, presentar
21 demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas,
22 reconvenções, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir
23 de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar
24 pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier
25 entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá
26 absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento
27 decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o
28 árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia de
2 representante legal; además queda facultado para asistir a las juntas
3 audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de
4 solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de
5 medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de
6 recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como
7 cualquier acto procesal; el apoderado podrá conferir procuración
8 judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo
9 cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados. **TERCERA**
10 **AMPLITUD DEL PODER.**- El presente poder se entenderá tan amplio y
11 suficiente como en derecho resulte, de modo que el Apoderado pueda
12 representar en el Ecuador a la compañía sin limitaciones, excepto las
13 dispuestas expresamente en el presente instrumento, siendo que las
14 facultades antes mencionadas se entenderán como meramente
15 exemplificativas y no limitativas de las facultades que pueda llegar a
16 ejercer el Apoderado. El mandatario no podrán sustituir las facultades
17 que mediante este poder se le otorga, ni delegar en todo o en parte
18 este poder, a persona alguna sin previa autorización de la Junta
19 General de Accionistas.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de marzo del 2010, las 10h39. - VISTOS. - Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. - En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley. - Dése el trámite Especial. - En consecuencia publíquese por una sola vez por la prensa el extracto del Poder General y esta providencia, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. - Agreguese el documento que se acompaña. - Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la accionante. - Notifíquese. - f) Dra. Victoria Chang Huang de Rodríguez Juez.

Lo que comunico al público en general para los respectivos fines de ley.

05 ABR. 2010

Dr. Juan Gallardo Q.
SECRETARIO

La copia xerox que antecede es la compuesta de la copia certificada que me fue presentada en la copia certificada que me fue presentada en las fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello consta la presente.

25 MAR 2010
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO
Quito, a

-18-
one

La Hora®

LO QUE NECESITAS SABER

40c

MIÉRCOLES 07 DE ABRIL DE 2010

Quito, Ecuador

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Presidente Nacional
FRANCISCO VIVANCO RIOFRÍO

Director
NICOLÁS KINGMAN RIOFRÍO

Subdirector
ALEJANDRO QUEREJETA BARCELÓ

Editora General
JUANA LÓPEZ SARMIENTO

Editorial Minotauro
Planta: Panamericana Nort Km. 31/2
PBX: 247-5724
Publicidad: 222-2406 / 250-3266
Fax: 247-6085
Suscripciones: 2479-976
Cédula: 1717243 CCI
e-mail: lahora@uio.satnet.net

Año: XXVII No. 9197

www.lahora.com.ec

Esta sección representa el pensamiento de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

PODER

LA R DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AVISO JUDICIAL

Se pone en conocimiento del público en general la Aprobación de Poder General otorgado por FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A. a favor de NICOLAS IZURIETA CORDOVEZ el 12 de enero del 2010, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito.
CUANTÍA: Indeterminada
JUICIO: APROBACIÓN DE PODER GENERAL No. 354-2010-RB
SEGUNDA.- PODER GENERAL: El compareciente, en su calidad de Presidente de la compañía FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A., por así convenir a los intereses de dicha compañía, otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Nicolás Izurieta Cordovez, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, soltero, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho tres tres cinco dos uno guión nueve (170833521-9), para que en representación de la compañía FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A., pueda realizar las siguientes actividades en el Ecuador: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; d) Cumplir con las instrucciones que imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes de Área si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión ordinaria de las actividades de la compañía, orientadas a

la consecución de su objeto; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como deberes y atribuciones; g) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; h) Dirigir y supervisar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos; i) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; k) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio; l) Suscribir contratos, dentro de la administración ordinaria de la compañía; el Apoderado deberá contar con la autorización expresa del Gerente de la compañía para adquirir o enajenar cualquier bien mueble o inmueble, tangible o intangible, cuya adquisición o enajenación pueda representar un aumento o disminución considerable de los activos de la compañía y no constituya un acto de administración ordinaria de la misma; m) Actuar a nombre de la compañía frente a cualquier institución del sector público, incluidas las entidades autónomas, particularmente el Ministerio de Salud Pública y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; n) Convocar a Juntas Generales de Accionistas e intervenir en ellas en representación de los poderantes; n) Cobrar las deudas ocasionadas por el giro del negocio, para lo cual, el apoderado podrá comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la empresa, bien

sea como actor o demandado, presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconvenencias, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos; deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versa el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; el apoderado podrá conferir procuración judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados. TERCERA AMPLIACIÓN DEL PODER.- El presente poder se entenderá tan amplio y suficiente como en derecho resulta, de modo que el Apoderado pueda representar en el Ecuador a la compañía sin limitaciones, excepto las dispuestas expresamente en el presente instrumento, siendo que las facultades antes mencionadas se entenderán como meramente ejemplificativas y no limitativas de las facultades que pueda llegar a ejercer el Apoderado. El mandatario no podrán sustituir las facultades que mediante este poder se le otorga, ni delegar en todo o en parte este poder, a persona

alguna sin previa autorización de la Junta General de Accionistas.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 22 de marzo del 2010, las 10h39.-VISTOS.-Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley.- Dado el trámite Especial.- En consecuencia publicuese por una sola vez por la prensa el extracto del Poder General y esta providencia, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- Agréguese el documento que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la accionante.- Notifíquese.- I) Dra. Victoria Chang Huang de Rodríguez Juez.

Lo que comunico al público en general para los respectivos fines de ley.

Dr. Juan Gallardo Q.
SECRETARIO

Hay un sello

AR/76694/cc

La copia xerox que antecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en fojas titulares y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

25 MAYO 2010

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO





FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS



Juicio No. 354-2010-RB

SEÑORA JUEZA SEGUNDA DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

ABG. MARGARITA DEL CARMEN RIPALDA RODRÍGUEZ, en mi calidad de Abogada de los Tribunales de la República en libre ejercicio profesional, dentro del juicio **especial de aprobación de poder No. 354-2010-RB**, ante usted muy respetuosamente comparezco y manifiesto lo siguiente:

I
A fin de que se incorpore en autos, adjunto en original la publicación del extracto del poder materia de la presente causa, realizada el día 7 de abril del 2010 en la página C3 del periódico La Hora, conforme lo ordenado en providencia de 22 de marzo del 2010.

II

Una vez que se ha dado cumplimiento con la publicación ordenado en providencia de 22 de marzo del 2010, al amparado en lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes, solicito a Usted señor Juez, se sirva aprobar y ordenar que el Registrador Mercantil del Cantón Quito inscriba el poder general otorgado por la compañía FADAPHARMA DEL ECUADOR S. A. mediante escritura pública de 12 de enero del 2010, ante el señor Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, a favor del señor Nicolás Izurieta Cordovez, a fin de que el mandatario represente a la mandante con las más amplias facultades y atribuciones, conforme se estipula en el citado poder.

III

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 239 del Palacio de Justicia de Quito.

Atentamente,

Abg. Margarita Del Carmen Ripalda Rodríguez
Matrícula No. 8505 C. A. P.

Dr. Christian Fierro García
Matrícula No. 5342 C. A. P.

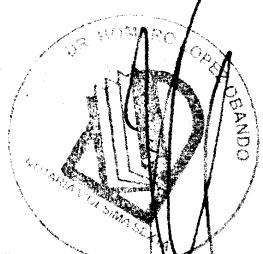
Presentado el día de hoy ocho de Abril del dos mil diez, a las dieciseis horas con quince minutos; Adjunta: UN EJEMPLAR DEL DIARIO LA HORA DE QUITO DEL DIA MIERCOLES SIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO - CERTIFICO

DR JUAN GALLARDO
SECRETARIO

25 MAYO 2010



FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS



13
Juicio No. 354-2010-RB

SEÑORA JUEZA SEGUNDA DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

ABG. MARGARITA DEL CARMEN RIPALDA RODRÍGUEZ, en mi calidad de Abogada de los Tribunales de la República en libre ejercicio profesional, dentro del **juicio especial de aprobación de poder No. 354-2010-RB**, ante usted muy respetuosamente comparezco y manifiesto lo siguiente:

I
Una vez que es el estado de la causa, sírvase disponer que pasen los autos para dictar sentencia.

II

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 239 del Palacio de Justicia de Quito.

Atentamente,

Dr. Christian Fierro García
Matrícula No. 5342 C. A. P.

Presentado el día de hoy diecinueve de Abril del dos mil diez, a las dieciseis horas con diez minutos; SIN ANEXOS.- CERTIFICO,

DR. JUAN GALLARDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 21 de abril del 2010, las 16h01. El escrito y publicación que anteceden agreguénse al proceso.- Atento el estado de la causa pasen los autos para dictar sentencia .-Notifíquese .-

Dr. Victoria Chang-Huang de Rodriguez
DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ
JUEZA

En Quito, miércoles veinte y uno de abril del dos mil diez, a partir de las diecisiete horas y treinta minutos, mediante boleta judicial notifíqué el DECRETO que antecede a: RIPALDA RODRIGUEZ MARGARITA DEL CARMEN en el casillero No. 239 del Dr./Ab. FIERRO GARCIA CHRISTIAN ALBERTO. Certifico

DR. JUAN GALLARDO
DR. JUAN GALLARDO
SECRETARIO

25 MAYO 2010.
25 MAYO 2010.

*14-
otorgado*

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 5 de mayo del 2010, las 15h26. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Temporal del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante acción de personal No. 840-DP-DDP de 04 de mayo del 2010.- Comparece Abg. Margarita del Carmen Ripalda Rodríguez y manifiesta: Mediante escritura pública celebrada el día 12 de enero del 2010, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, cuya copia certificada adjunta (fs. 1 a 5), la compañía FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A., otorgó un poder general a favor del señor Nicolás Izurieta Cordovez, a fin de que represente a la mandante con las más amplias facultades y atribuciones, conforme se estipula en el citado poder. Con estos antecedentes y amparado en lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes, solicita, se sirva aprobar y ordenar que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba el poder general otorgado por la compañía FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública de 12 de enero del 2010, ante el señor Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, a favor del señor Nicolás Izurieta Cordovez, a fin de que el mandatario represente a la mandante con las más amplias facultades y atribuciones, conforme se estipula en el citado poder. El trámite es especial. La cuantía es indeterminada. Por cuanto se han cumplido con los requisitos de ley y habiéndose dado cumplimiento a la publicación ordenada según consta a fs. 16 del proceso, en virtud de lo expuesto: "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", se acepta la demanda y se aprueba el Poder General otorgado por la Compañía FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A., a favor del señor Nicolás Izurieta Cordovez. Ejecutoriada que sea la presente sentencia, inscríbase en el Registro Mercantil del Cantón Quito. NOTIFÍQUESE.-

DR. Felipe Infante Rey
DR. FELIPE INFANTE REY
JUEZ TEMPORAL

En Quito, miércoles cinco de mayo del dos mil diez, a partir de las diecisiete horas y treinta minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: RIPALDA RODRIGUEZ MARGARITA DEL CARMEN en el casillero No. 239 del Dr./Ab. FIERRO GARCIA CHRISTIAN ALBERTO. Certifico

DR. Juan Gallardo
DR. JUAN GALLARDO
SECRETARIO

Razón: Siento por tal que con esta fecha se incorpora copia igual a la resolución que antecede. Quito, 05 de mayo del 2010.

Dr. Juan Gallardo
Dr. Juan Gallardo
EL SECRETARIO

25 MAYO 2010



15-
cuince

FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS

Juicio No. 354-2010-RB

SEÑORA JUEZA SEGUNDA DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

ABG. MARGARITA DEL CARMEN RIPALDA RODRÍGUEZ, en mi calidad de Abogada de los Tribunales de la República en libre ejercicio profesional, dentro del juicio **especial de aprobación de poder No. 354-2010-RB**, ante usted muy respetuosamente comparezco y manifiesto lo siguiente:

Una vez que se ha dictado la respectiva sentencia, sírvase disponer que por Secretaría, a mi costo se me confiera dos (2) copias certificadas de todo lo actuado y dos copias certificadas de la sentencia dictada en la presente causa.

II

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 239 del Palacio de Justicia de Quito.

Atentamente,

Dr. Christian Fierro García
Matrícula No. 5342 C. A. P.

Presentado el día de hoy siete de Mayo del dos mil diez, a las diecisiete horas con un minuto; SIN ANEXOS.- CERTIFICO

DR. JUAN GALLARDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 12 de mayo del 2010, las 15h52. El escrito anterior agreguese al proceso. Por secretaría las copias certificadas solicitadas por la parte actora. - Notifíquese.

Victorina CC
DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ
JUEZ SUPLENTE

En Quito, miércoles doce de mayo del dos mil diez, a partir de las diecisiete horas y treinta minutos, mediante boleta judicial notifiqué el DECRETO que antecede a: RIPALDA RODRIGUEZ MARGARITA DEL CARMEN en el casillero No. 239 del Dr./Ab. FIERRO GARCIA CHRISTIAN ALBERTO. Certifico.

DR. JUAN CALLEANDO
DR. JUAN CALLEANDO
SECRETARIO

RAZON. Siento por tal que en esta fecha se entregan las copias certificadas solicitadas.-Quito, a 12 de Mayo del 2010.-Certifíco.

DR. JUAN CALLEANDO
DR. JUAN CALLEANDO
SECRETARIO JUSTICIA PICHINCHA

12 5 MAYO 2010

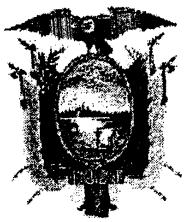
En Quito a catorce de mayo del dos mil diez, las quince horas, notifiqué con todo lo actuado al señor Registrador Mercantil del cantón Quito, en persona quien para constancia firma junto con el Señor Secretario que certifica.

SR REGISTRADOR MERCANTIL

RONAL GONZALEZ SANCHEZ
Dr. RONAL GONZALEZ SANCHEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Rs...

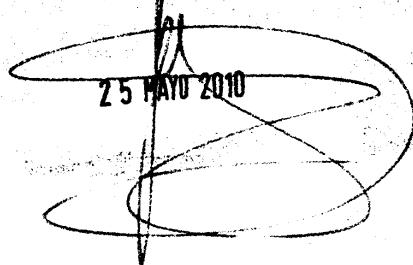


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

201...

...on esta fecha queda INSCRITA
...lo SANTANDER..... del Señor
JUEZSergio..... de lo Civil de
Pichincha de5 de MAYO de 2010
bajo el N°.....1564.....del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo141..... se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo
ordena la ley, signado con el numero302

Quito - 120 MAY 2010





RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada María Fernanda Palacios, portadora de la matricula profesional numero doce mil doscientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en diecinueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo **LA COMPULSA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A. A FAVOR DE NICOLAS IZURIETA CORDOVEZ, EL DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ EN LA NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO; y, MAS DOCUMENTOS** que anteceden.- Quito, a veinticinco de Mayo del dos mil diez.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Se Protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta a mi cargo, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **PROTOCOLIZACION DE LA COMPULSA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FADAPHARMA DEL ECUADOR S.A. A FAVOR DE NICOLAS IZURIETA CORDOVEZ, EL DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ EN LA NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO; y, MAS DOCUMENTOS**, firmada y sellada en Quito, a veinticinco de Mayo del dos mil diez.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO